



PODER JUDICIAL DE HONDURAS

(1941)

AUTO ACORDADO

20 de Octubre de 1941.

MATERIA CRIMINAL

Al iniciarse los sumarios de extranjeros, los Jueces de Letras y de Paz deben informar a la Corte acerca de la nacionalidad del hechor como del ofendido.

MATERIA CRIMINAL

ACTA No. 190. Sesión del día lunes 20 de octubre de 1941. 1º..... 5º..... **SE DISPUSO** ordenar a los Jueces de Letras y de Paz de toda la República que conocen en lo criminal que cuando inicien sumarios que se trate de extranjeros, en el informe que den a este Tribunal, indiquen la nacionalidad, tanto del hechor como del ofendido.